



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420150080400	Ejecutivo	Coocrediya	Lourdes Montero Martinez	07/06/2022	Auto Decide - Primero.- Devolver El Presente Proceso Y En Consecuencia Desglosarmemorial De Fecha 02-02-2022 Y Anexar Donde Corresponda Por No Ser Partede Este Proceso.
08001400300420150110300	Ejecutivo Ley 1395	Armando Ashton Giraldo	Otrosdemandados , Cecilia Ancines De Lopez, Fredy Truyol	07/06/2022	Auto Decide - Primero. - Rechazar Recurso De Apelación Por No Ser Accesible Deacuerdo Al Artículo 321 Del Cgp. Segundo: Ordenar Nuevamente Oficiar Al Juzgado Docepenal Municipal Con Funciones De Control Degarantias Dentro Del Proceso Penal 08001600125720170037400A Fin Se Sirva Informar El Estado De Este Proceso Penal Y Decisiónsobre El Restablecimiento Del Derecho Solicitada Por Jairoenrique Molinares Que Figura Como Apoderado De La Señoracecilia Ancines De Lopez Dentro Del Proceso Por Fraudeprocesal Y Falsedad De Documento Privado.
08001402300420040118700	Ejecutivo Ley 1395	Banco De Colombia S.A	Alix Marina Cabrera Garcia	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Hágase Entrega De Dinero Por Medio De Título Judicialesa La Señora Marta Chavez Contreras En Calidad Deadjudicataria Del Bien Inmueble Rematado Correspondientes Al Pago De Impuestos Por La Suma De Total De Cuatro Millones Diezmil Ochocientos Trece (4.010.813.00) Pesos Segundo: Poner De Presente A La Parte Demandante La Solicitudde Pago De Honorarios Definitivos Solicitados Por El Señor Secuestrejulio Mercado De Los Reyes A Fin Manifieste Si Se Le Harealizado Pago Definitivo De Los Honorarios.Tercero: Requerir Al Señor Julio Mercado De Los Reyesen Calidad De Secuestre, Allegar Constancia De Entrega Y Recibo Delbien Inmueble Matrícula Inmobiliaria N 045-22972 Ubicado En Lote3 Bloque A En El Corregimiento De Santa Veronica Del Municipiode Juan De Acosta Atl Por Parte De La Adjudicataria Marthachavez Contreras.
08001405302220120081900	Ejecutivo Singular	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Ricardo De La Pava	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Acciones, De Los Bienes Y Títulosjudiciales Que Por Cualquier Motivo Posea En Propiedad, El Demandado, Sr. Ricardo Dela Pava Amaya, Identificado Con Cedula De Ciudadanía N 19.465.445, En Cualquiera Delas Siguientes Sociedades, Almacenes Éxito S.A., Avianca Holdings S.A., Banco Bbva,Banco Av Villas, Banco Davivienda S.A., Banco De Bogotá, Banco De Occidente, Bancopopular, Bancolombia, Canacol Ebergly Ltda, Caracol Television S.A., Carton De Colombias.A., Carvajal Empaques S.A., Celsia S.A. E.S.P., Cementos Argos, Cemex Latamholdings S.A., Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Colombina S.A., Coltejer S.A.,Chevrontexaco Petroleum Company, Citibank Colombia, Codensa S.A. E.S.P.,Corporación Financiera Colombiana Corficolombiana, Ecopetrol, Emgesa S.A., Empresade Telecomunicaciones De Bogotá S.A. E.S.P., Empresas Públicas De Medellín E.S.P.,Enka Colombia S.A., Fabricato S.A., Gas Natural S.A. E.S.P., Grupo Argos S.A., Grupoaval Acciones Y Valores S.A., Grupo Bolivar S.A., Grupo De Inversiones

Número de registros: 13

En la fecha miércoles, 08 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



					Suramericanas.A., Grupo De Energía Bogotá S.A. E.S.P. Geb, Grupo Nutresa S.A., Industrias Estra S.A., Interconexion Eléctrica S.A. E.S.P., Isagen S.A. E.S.P., Organización Terpel S.A., Productos Familia S.A., Promigas S.A. E.S.P., R.C.N. Television S.A., Riopaila Agrícolas.A., Riopaila Castilla S.A., Servicios Financieros S.A., Cia De Financiamiento Comercial, Suramericana S.A., Tecnoglass Inc, Transelca S.A. E.S.P.. Si Existiere Un Embargo anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso. Segundo: Solicitar Al Área De Gestión Documental De La Secretaría De Los juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Emitir Oficios Dirigidos A Las sociedades mencionadas En El Numeral Inmediatamente Anterior A Fin De Que Sirva Como Cumplimiento A La Orden Impartida, Donde Se Ordena El Embargo Y Secuestro Preventivo De Las Acciones Que Posea El Demandado En Las Sociedades. Librar Las Comunicaciones Del caso. Tercero: Requerir Al Área De Oficios - Secretaría De Los juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Que Remita Copias De Los Oficios A Las Entidades correspondientes Y Al Apoderado De La Parte Demandante, Vía Correo Electrónico O Por El medio Más Expedito Posible.
08001402200120150042800	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Ana Maria Albor De La Hoz, Alejandro Arbor Diaz	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Adicional Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante De Demanda Principal Correspondiente Al Capital E Intereses liquidados Hasta El 31 De Diciembre De 2021. Capital 3.275.443,00 Mas: Intereses Moratorios Acumulados Hasta 31/12/2021 1.737.204,00 Total Liquidación 5.012.647,00 Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Modificada Por El Despacho.
08001402200120150042800	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Ana Maria Albor De La Hoz, Alejandro Arbor Diaz	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Seguir Adelante La Ejecución A Favor De Alba Boterobous Vs Ana Maria Albor De La Hoz, Tal Como Se Dispuso En El Mandamiento De Pago De Fecha Mayo Diecinueve (19) Del Año Dos mil Veintiuno (2021) De La Demanda Acumulada. Segundo: Seguir Adelante La Ejecución A Favor De Cooperativa multiactiva Legallytax Contra De Ana Maria Albor De La Hoz, Tal Como Se Dispuso En El Mandamiento De Pago De Fecha Setiembre Veintinueve (29) Del Año Dos mil Veintiuno (2021) De La demanda Acumulada. Tercero: Seguir Adelante La Ejecución A Favor De Cooperativa multiactiva Coosurgir Ltda Contra Ana Maria Albor De La Hoz, Tal Como Se Dispuso En El Mandamiento De Pago De Fecha 04 De Febrero De Dos mil Veintidós (2022) De La demanda acumulada. Segundo.- Alléguese La Liquidación Del Crédito De Cada Demanda De acumulación En La Forma Prevista En El Artículo 446 Del C. G. P.- Tercero.- Páguese A La Ejecutante De Cada Demanda De acumulación Con El Producto De Los Bienes Embargados O Que Sellegaren A Embargar. Cuarto.- Condénese En Costas A La Parte Ejecutada De Manera independiente Respecto A Cada Demanda De acumulación.

Número de registros: 13

En la fecha miércoles, 08 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



08001405300420080118000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Comultigas	Carlos Adolfo De La Hoz Sandoval	07/06/2022	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por La Tercera Interesada En Elremanente Porque El Presente Proceso No Se Encuentra Terminado.Segundo: Informar A La Tercera Que Su Embargo De Remanente Fueacogido, Tal Como Se Indica En La Parte Motiva Del Presente Auto. Tercero: Ordenar A Secretaría Escanee El Expediente, Cree Enlace, Comparta Vinculo Del Proceso Digital Permitiendo El Acceso Por Mediodel Correo Electrónico Suministrado Por La Apoderada Del Tercerointeresado En Remanente.
08001402201820140059800	Ejecutivo Singular	Edificio Boulevard Center	Ivan Peinado Henriquez, Orieta Morales	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Incorpórense Al Expediente Respuesta Radicado Ext-Quilla-21-152877 Dentro Del Referido Proceso, En El Que Anexa El Certificado De Avalúodel Predio Identificado Con Folio De Matrícula Inmobiliaria N040-372609 Yreferencia Catastral N080010101000004560901900000046 Ubicado En Estaciudad.Segundo: Dar Traslado Por El Término De Diez (10) Días, Al Avalúo Del Predioidentificado Con Folio De Matrícula Inmobiliaria N040-372609 Y Referencia Catastraln080010101000004560901900000046 Ubicado En Esta Ciudad, Ubicado En Lacarrera 58 No. 61 79 Apto 5C, De Propiedad Del Demandado Ivan Peinadohenriquez En La Suma De Doscientos Sesenta Y Siete Millonesnoventa Y Cuatro Mil Pesos (267.094.000), Y Aumentado Este Valor Enun 50 Por Disposición Del Numeral 4 Del Artículo 444 Del C.G.P., Arrojando Comoavalúo La Suma De Trescientos Treinta Y Tres Millonesochocientos Sesenta Y Siete Mil Quinientos Pesos (333.867.500,00). Para Que Los Interesados Presenten Sus Objeciones.
08001400300520160031500	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Carlos Andres Jaramillo Giraldo	07/06/2022	Auto Decide - Primero Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Ciento Veintiseis Millones Doscientos Sesentamil Ochocientos Setenta Y Ocho Pesos Con Ochenta Y Cinco Centavospesos MI (126,260,878,85) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El28 De Febrero De 2022.Segundo: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidaciónaprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenacióndeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Ordenar Oficiar Al Juzgado Deorigen, Solicitando Conversión De Títulos De Este Proceso.Tercero: Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha Octubre Primero (1) Del Año Dos Milveintiuno (2021).
08001418900820190029500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Centro Mix Via 40 I Etapa	Valeria Reyes , Shaint Gregory Calderon Viana	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Realizar La Corrección Del Auto De Fecha Febrero Dieciséis (16) Del Año Dos Milveintidós (2022), Respecto Al Número De Matrícula Inmobiliaria Del Inmueble Siendocorrecta El 040-463777.Segundo: Decretase La Terminación Del Proceso 08001-40-53-008-2019-00295-00Seguido Por Centro De Negocios Mix Via 40 Etapa I Contra Valeria

Número de registros: 13

En la fecha miércoles, 08 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



					Reyesgamarra Y Shaint Gregori Calderon Viana, Por Pago Total De La Obligación.Tercero: Ordénese El Desembargo De Las Medidas Cautelares Decretadas Dentro Del presente Proceso En Contra De Las Demandadas Señor Valeria Reyes Gamarra Yshaint Gregori Calderon Viana, Por No Encontrarse En El Expediente Constanciade Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Oficiar Lo Correspondiente Y Remitir con Copia A La Parte Demandante Y Demandada Vía Correo Electrónico.Cuarto: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución A La demandada Señora Valeria Reyes Gamarra Y Shaint Gregori Calderonviana, En Caso De Existir, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Quinto: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoriasexto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001418900920190006600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopehogar	Efrain Chacon Garcia	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Aceptar La Revocatoria Que Hace El Demandante Del Poder conferido A La Doctora Claudia Avila Silva, Quien Podrá Hacer Usodel Derecho Consignado En El Segundo Inciso Del Art.76 Cgp.Segundo: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar La Dra.Geysy De Jesus Raad Perez, Identificada Con Cedula Deciudadanía N 32.784.396 De Barranquilla Y Portadora De La Tarjeta profesional N 241.589 C.S.J., Como Apoderado Judicial De La Entidad demandante Cooperativa Multiactiva Y Servicios Delhogar Coopehogar Ltda, En Los Términos Y Para Los Efectosdel Poder Conferido.
08001405301820180059700	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Carlos Rafael Vergara Angulo	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Dejar Sin Efecto El Numeral Segundo Del Auto De Fecha 16De Junio Del 2021 De Acuerdo A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este proveído.Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Cuarenta Y cuatro Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientossetenta Y Tres Pesos MI (44.802.873,00) Correspondiente A capital E Intereses Liquidados Hasta El 06 De Julio De 2021. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega Ala Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades para Recibir,
08001400302220110061900	Procesos Ejecutivos	Titularizadora Colombiana	Leonor De La Asuncion Urueta	07/06/2022	Auto Decide - Primero: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Al Dr.Edwinn Enrique Padilla Viloria, Identificado Con Cedula Deciudadanía N 72.187.598 De Barranquilla Y Portador De La Tarjeta profesional De Abogado N 339.417 Del C.S.J., Como Apoderado judicial De La Demandada Leonor De La Asuncion Urueta, En los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.Segundo: Solicitar Al Área De Gestion Documental De La secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Emitir Nuevos Oficios Dirigidos A La Oficina De Instrumentos públicos De Barranquilla, A Fin De Que Sirva Dar Cumplimiento A La orden Impartida Por El Juzgado De Origen (6To De Ejecución Civil municipal De Barranquilla), Mediante Auto De Fecha 09 De Junio De 2014 (FI 122), Donde Se Ordenó El Desembargo Del Bien Inmueble identificado Con La Matricula Inmobiliaria N 040-328247 De Propiedad de La Demandada. Librar Las Comunicaciones Del

Número de registros: 13

En la fecha miércoles, 08 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 096, miércoles 08 de junio de 2022



					Caso. Tercero: Requerir Al Area De Oficios - Secretaria De Los juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Que Remita Copias De Los Oficios A Las Entidades Correspondientes Y Alapoderado De La Parte Demandante, Vía Correo Electrónico O Por Elmedio Más Expedito Posible.
--	--	--	--	--	---

Alfredo Torres Vásquez
Profesional universitario grado 12 con funciones secretariales

Número de registros: 13

En la fecha miércoles, 08 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.